



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



**Dirección General de Profesionalización
y Competitividad Turística
Dirección de Capacitación y Cultura Turística**

PROCESO DE VALIDACIÓN DE DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PARA GUÍAS DE TURISTAS 2024

Con la finalidad de que las constancias de Diplomados de Formación y Cursos de Actualización expedidas por Instituciones Educativas, Entidades Capacitadoras, Agentes Capacitadores Externos u Oficinas Estatales de Turismo con registro ante la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística (DGPYCT) tengan validez para el trámite de acreditación inicial o refrendo de la credencial de guías, los interesados deberán de cumplir con el siguiente proceso:

1. **La validación se realiza a través de la plataforma digital de Acreditación de Guías de Turistas en el link: <https://guiadeturistas.sectur.gob.mx>**, por lo que el interesado deberá de cargar en el sistema la documentación requerida que avale la o las acciones de capacitación realizadas.
2. Los requisitos para el proceso de Validación de Constancias de Capacitación serán revisados y validados por la DGPYCT a través de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística.

Se tendrán 15 días hábiles a partir de la carga de la documentación en la plataforma para validar o emitir observaciones de la misma.

3. La constancia expedida deberá contener impresos los siguientes datos:
 - Nombre correcto y completo del Diplomado de Formación o Curso de actualización autorizado.
 - Fecha inicial y fecha final del Diplomado o Curso.
 - Sede y fecha de emisión de la constancia del Diplomado o Curso.
 - Duración total en horas autorizadas mediante Oficio (no se validarán constancias con horas parciales o fraccionadas).
 - Calificación mínima aprobatoria de 80/100.
 - Folio asignado por la DGPYCT
 - Nombre(s) y apellidos completos, sin abreviaciones del participante (no se aceptan constancias con información con letra de molde)





- Nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad máxima o responsable del Diplomado o Curso de actualización de la Institución Educativa, Entidad Capacitadora, Agente Capacitador Externo u Oficina Estatal de Turismo.
 - La Institución Educativa, Entidad Capacitadora, Agente Capacitador Externo u Oficina Estatal de Turismo, deberá foliar las constancias emitidas el cual debe ser consecutivo e iniciar desde el folio 001 por cada Diplomado o Curso.
 - Sello en caso de tenerlo.
4. Las constancias deberán de ser escaneadas y legibles en formato PDF (Las constancias que tengan información por ambos lados se deberán de escanear por los mismos.)
 5. Sólo se validarán las constancias con folio de registro ante la DGPYCT.
 6. No se validarán constancias de manera física, ya sea presentadas ante las oficinas de la Secretaría de Turismo, vía oficio o por algún medio como correo electrónico.

VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN INICIAL:

El aspirante a guía de turista deberá de cargar los siguientes documentos:

1. Certificado o documento donde se acredita el Diplomado de Formación (Diploma con kardex, donde se muestre la calificación por tema o materia). La Institución Educativa, Entidad Capacitadora u Oficina Estatal de Turismo deberá de plasmar en el documento que emitió la calificación de cada una de los temas del Diplomado de Formación; recordando que la calificación mínima aprobatoria es de 80/100 por cada tema.
2. Constancia de acreditación del curso “Primeros Auxilios y RCP”
 - a) La fecha de emisión de la constancia no debe ser mayor a 18 meses de antigüedad con referencia la fecha de solicitud de validación.





- b) Solo son válidos los cursos de Primeros Auxilios y RCP impartidos en modalidad presencial.
- c) Los cursos impartidos por Entidades Capacitadoras, Agente Capacitador Externo y Empresas Privadas deberán de registrar dicho curso a fin de contar con el folio de registro correspondiente.
- d) No se aceptan cursos que se hayan tomado en el extranjero o impartidos por entidades extranjeras.
- e) En caso de que los cursos de “Primeros Auxilios y RCP” sean impartidos por Protección Civil, Cuerpo de Bomberos Estatal o Municipal y Cruz Roja Mexicana no requiere de otorgamiento de folio

3. Certificado de acreditación de Idioma

En el caso de la validación de constancias para validación de idiomas, la DGPyCT no realiza el registro de ningún ente capacitador para la acreditación de idiomas para guías de turistas, por lo que el aspirante a guía de turistas es responsable de elegir al ente capacitador que pueda proveer alguno de los certificados solicitados:

- I. Certificado oficial emitido por un centro autorizado para realizar pruebas multinivel que comprueben que el interesado acredite los conocimientos del idioma conforme al estándar internacional que define la competencia lingüística el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)”.
- II. Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI), específicamente: Documento CENNI Certificado Nivel (III) Intermedio Superior emitido por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR). <https://dgair.sep.gob.mx/cenni>
- III. Certificados emitidos por Centros de Idiomas de Universidades Públicas o Privadas.





- a) Para la acreditación de un idioma adicional al español, el guía o aspirante a guía de turistas deberá contar un certificado oficial que avale el dominio de un nivel mínimo de B2 conforme al MCER o su equivalente considerando las siguientes habilidades:
- **Comprensión Lectora (Reading comprehension):** Puede leer con un amplio grado de independencia, para diferentes tipos de textos y propósitos.
 - **Escritura (Writing):** Puede escribir textos claros y detallados sobre una variedad de temas relacionados con su campo de interés, sintetizando y evaluando información y argumentos de varias fuentes.
 - **Expresión oral (Speaking):** Puede dar presentaciones y descripciones claramente desarrolladas, resaltando apropiadamente los puntos significativos y detalles de apoyo relevantes, así como de una amplia gama de temas relacionados con su campo de interés, ampliando y apoyando ideas con puntos adicionales y ejemplos. Esta habilidad debe tener mayor porcentaje de la calificación en la evaluación.
 - **Comprensión Auditiva (Listening comprehension):** Puede entender un lenguaje hablado estándar, ya sea en persona o por alguna transmisión, sobre temas generales. Puede entender las ideas principales dentro del contexto cultural, al igual que discursos lingüísticamente complejos, sobre temas tanto concretos como abstractos, pronunciados en lengua estándar, incluyendo discusiones técnicas en su propio campo de especialización.
- b) Los guías extranjeros con lengua materna distinta al idioma español, deberán acreditar el dominio de éste presentando certificado oficial que avale el dominio de un nivel mínimo de B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) o su equivalente considerando las habilidades de Comprensión Lectora, Escritura, Expresión oral, Comprensión Auditiva.
- c) En ambos casos la fecha de emisión del certificado no debe ser mayor a 18 meses de antigüedad con referencia la fecha de solicitud del trámite.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



**Dirección General de Profesionalización
y Competitividad Turística
Dirección de Capacitación y Cultura Turística**

d) Para el presente trámite no serán considerados válidos documentos de evaluaciones, test rápidos, pruebas o quizzes emitidos por Páginas Web o Aplicaciones (Apps), ya que estos son considerados como recurso educativo de evaluación diagnóstica y no como Certificaciones ni documentos con Reconocimiento Oficial.

PARA VALIDACIÓN DE CONSTANCIAS REFERENTES AL PROCESO DE REFRENDO:

El guía de turista deberá de cargar los siguientes documentos:

1. Credencial de guía de turistas por ambos lados (Última acreditación de guía, en caso de no tener la credencial)
2. Sólo se revisarán y avalarán las constancias de capacitación que sumen el total de las horas de capacitación (160 hrs. para guías generales y guías especializados en actividad específica o bien 80 hrs para guías especializados en tema o localidad). Si el guía tiene constancias validadas (Sello Digital) con antelación, deberá de incluirlas.
3. La Institución Educativa, Entidad Capacitadora, Agente Capacitador Externo u Oficina Estatal de Turismo deberá de plasmar en el documento que emitió la calificación obtenida del curso; recordando que la aprobación mínima aceptada será del 80/100.
4. Constancia de acreditación del curso “Primeros Auxilios y RCP”
 - a) La fecha de emisión de la constancia no debe ser mayor a 18 meses de antigüedad con referencia la fecha de solicitud de validación.
 - b) Solo son válidos los cursos de Primeros Auxilios y RCP impartidos en modalidad presencial.





- c) Los cursos impartidos por Entidades Capacitadoras, Agente Capacitador Externo y Empresas Privadas deberán de registrar dicho curso a fin de contar con el folio de registro correspondiente.
- d) No se aceptan cursos que se hayan tomado en el extranjero o impartidos por entidades extranjeras.
- e) En caso de que los cursos de “Primeros Auxilios y RCP” sean impartidos por Protección Civil, Cuerpo de Bomberos Estatal o Municipal y Cruz Roja Mexicana no requiere de otorgamiento de folio.

NOTAS:

- I. No se revisarán o se avalarán solicitudes con documentación incompleta y que no cumplan con los criterios antes mencionados.
- II. En caso de no cumplir con lo señalado anteriormente, la solicitud será rechazada y el interesado deberá de generar una nueva solicitud con la documentación completa o correcta según sea el caso; tomando en consideración que la revisión se realiza en función del número de solicitudes previas.
- III. Las constancias presentadas deberán corresponder al periodo de la credencial vigente; en caso de no ser así y que la credencial se encuentre vencida, sólo se validarán las constancias de los últimos 4 años previos a la solicitud considerando como año base el año corriente en el que se solicite la validación.
- IV. No serán válidas para horas de refrendo constancias de cursos en los que las temáticas no tengan relación directa con la actividad del guía de turistas.
- V. No serán válidas constancias de cursos que presenten la misma temática durante el periodo a refrendar.





- VI. En caso de que la constancias o certificados no cumplan con los requisitos y datos antes descritos, presenten tachaduras, enmendaduras, información ilegible o los datos sean escritos a mano, el documento NO será validado.
- VII. Bajo ningún motivo se validarán constancias de Diplomados de Formación o Cursos de Actualización que se hayan impartido sin folio o antes de haber obtenido el mismo mediante la correspondiente autorización por parte de la DGPyCT.
- VIII. No serán aceptadas constancias o certificados expedidos en otros países.
- IX. No se consideran válidas para horas de refrendo documentos que acrediten al solicitante como ponente, expositor o docente.
- X. Cualquier coyuntura que no se encuentre establecida en el presente documento, quedará a consideración de la Secretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Profesionalización y Competitividad Turística

EXCEPCIONES:

- I. Se considerarán válidos los documentos de extensión académica que emitan Instituciones Educativas públicas o privadas de materias cursadas de licenciaturas, diplomados, maestrías o doctorados siempre y cuando estén relacionadas con la actividad del guía y se hayan cursado dentro de los 4 años del periodo vigente a refrendar, en este caso el interesado deberá presentar obligatoriamente original y copia de la tira de materias de la institución educativa en donde se señale la fecha en que fueron cursadas, créditos totales cursados, duración en horas y resultados de evaluación con calificación mínima del 80%, la constancia deberá estar sellada por la institución educativa. Cabe señalar que por cada crédito efectivo cursado se le asignara una hora.





- II. En el caso de haber tomado uno o varios cursos de capacitación en el extranjero, deberá de presentar documento debidamente apostillado, tomando en cuenta las características mencionadas que tiene que presentar la constancia como el número de horas y la fecha de impartición para que se pueda validar el documento.

- III. Se considerarán válidas las constancias emitidas por Dependencias de la Administración Pública Federal, siempre y cuando la temática esté vinculada con la actividad que realiza el guía, debiendo presentar Programa, número de horas, calificación y fecha de emisión.

VIGENCIA DEL PROCESO DE VALIDACIÓN

El presente documento del Proceso de Validación de Diplomados de Formación y Cursos de Actualización para Guías de Turistas 2024, iniciarán su vigencia a partir del día **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

